Nota DNC N° 8277 /2023.

Asunción, 5 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385055
Expediente	313956
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY - PLURIANUAL
Entidad	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC 132-23 de fecha 27/09/2023, en atención a la misma se observa:
1.Lo manifestado en el punto 1 de la nota mencionada, no corresponde al presente contrato. Si bien la presente suspensión parcial es realizada bajo el amparo del art. 55 inc. c), se solicita a la contratante remitir el informe presentado por el proveedor en fecha 06/01/2023 pues conforme a lo expuesto en el Memorándum UEP/FEEI N° 33/23 a través de dichas comunicaciones el contratista pone a conocimiento de la contratante los hechos acontecidos y además mediante el Memorandum UEP/FEEI N° 50 se expone que a través de la nota se da la solicitud formal de la contratista. Por lo tanto, se solicita la remisión de dicha documentación en carácter de documento respaldatorio.
2. Luego de verificar el Pliego de Bases y Condiciones, no se ha podido precisar las instituciones: Escuela Básica N° 917 San José Obrero, Dpto. de Pdte. Hayes y el Centro de Recursos para la Educación Permanente N°, Dpto. de Caaguazú, considerando que las mismas se encuentra sujetas a la suspensión, se solicita a la contratante expedirse al respecto.
3. Considerando que las instituciones mencionadas corresponden al Lote nro 1 cuyo plazo de ejecución es de 15 meses, acorde a la orden de Servicio nro. 101 FEEI, que se encuentra difundida en el portal de la DNCP, los trabajos han iniciado en fecha 06/08/2021 y teniendo en cuenta el plazo de ejecución mencionado y que no se emiten nuevas órdenes por la adenda realizada, las documentaciones han sido suscriptas posterior al plazo de ejecución establecido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez